



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Primero de febrero de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2012-00654-00

Teniendo en cuenta que luego de haberse emplazado y encontrarse vencido el término para que los emplazados PABLO EMILIO y MÓNICA ECHEVERRI comparecieran al proceso para notificarse del auto que libró mandamiento de pago en su contra, no lo han hecho, se les nombra como Curadora ad-litem para que los represente en el proceso, a la abogada GLADIS EUGENIA RAMÍREZ PARRA, quien se ubica en la dirección Carrera 42 No. 35 sur 55, oficina 104, Envigado, teléfono: 3005072471, correo electrónico: abogadagladisramirez@hotmail.com, a quien se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, en los términos señalados en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P. Comuníquese el nombramiento en debida forma.

Como gastos de curaduría, se fija la suma de \$250.000.

De otro lado, se requiere a la parte demandante para que dé cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto del 15 de diciembre de 2020, esto es, para que informe el medio por el cual realizará la notificación del auto que libró mandamiento a la codemandada MIRIAM VILLEGAS ÁLVAREZ, para lo cual se le concede un término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente providencia por estados, so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 de la Ley 1564 (Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

017
LL

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da20c860fa529e6cd2336a49fadeb53334602a6d6279c69a88d417e8f2bb686e**

Documento generado en 01/02/2022 11:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>